



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La Diputada Ximena Puente de la Mora, Diputada Federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo el 6, numeral 1 Fracción I, 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno la presente proposición con Punto de Acuerdo por la cual: **SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SE REALICE UNA CAMPAÑA NACIONAL, INFORMATIVA Y DE ATENCIÓN OPORTUNA A LOS DIVERSOS SECTORES INDÍGENAS y AFROMEXICANOS DE NUESTRO PAÍS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR COVID-19.**

I.- CONSIDERACIONES

Los pueblos indígenas representan alrededor del 5% de la población del mundo y cerca del 15% de las personas en pobreza, estos pueblos viven en más de 90 países, distribuidos en las siete regiones socioculturales del mundo¹.

Por su parte, México es un país pluricultural y multilingüe sustentado en la presencia de 68 pueblos indígenas y los pueblos afroamericanos. Los pueblos indígenas están constituidos por 25.7 millones de personas; de ellos, 12.02 millones viven en un hogar indígena y 7.3 millones hablan alguna lengua indígena; 1.38 millones de mexicanos son afroamericanos (o afroamericanos), mismos que representan el 1.2% de la población nacional².

El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales más relevantes, protegido tanto en instrumentos jurídicos nacionales como internacionales; no obstante, también es un derecho que aún no logra la plena vigencia en nuestro país, ya que el Estado no proporciona la atención ni los servicios médicos necesarios en todas localidades de México.

A pesar de los esfuerzos que se han hecho, aún quedan varios pendientes en materia de atención médica, de recursos humanos para las clínicas comunitarias y de infraestructura y equipamiento para clínicas y hospitales. En estos rubros, las comunidades indígenas del país, tal y como sucede en otros aspectos del desarrollo social, son las más desprotegidas y a las que la atención les llega después y con deficiencias.

También es cierto que los pueblos indígenas y los pueblos afroamericanos son un sector social sumamente vulnerable, que carecen de lo mínimo indispensable para llevar la vida diaria, ahora, sumémosle la

¹ FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2020

² ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. DOF: 23/01/2020

complicada situación de salud que hoy vivimos. Si el derecho a la salud de los pueblos indígenas y afroamericanos está en riesgo en tiempos normales, su vulnerabilidad se agrava en las situaciones como la que actualmente representa el Covid-19.

Es importante recordar que entre las obligaciones del Estado está la de garantizar la seguridad social y el acceso a los servicios de salud para toda la población, y que el personal médico de las clínicas en las comunidades está obligado a velar por la plena vigencia y el respeto a los derechos humanos en general y de los de los pueblos y comunidades indígenas en particular.

El derecho a la salud en general, y para los pueblos indígenas en particular, se encuentra resguardado por diferentes ordenamientos internacionales. La Organización Mundial de la Salud establece que: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”³; además, explica que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

De la misma manera, la Ley General de Salud reglamenta el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud, establecido en el artículo 4o. constitucional, y define entre sus finalidades propiciar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población.

Ahora bien, el derecho a la salud para los pueblos indígenas se establece en instrumentos internacionales como el Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo⁴, que, menciona el deber de los gobiernos en relación con el “mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo, y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico-global de las regiones donde habitan”, y de manera específica en los artículos 24 y 25 establece las obligaciones de los gobiernos en relación con la seguridad social y la salud, que incluye disponibilidad de servicios de salud para los pueblos indígenas e implementación de servicios en la comunidad.

Vale la pena resaltar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, este instrumento establece, en su artículo 1o., que los pueblos indígenas tienen derecho al goce pleno, de forma colectiva o individual, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, entre los más relevantes el derecho a ser consultados sobre los programas de salud, a la preservación y al uso de sus medicinas tradicionales, a mantener sus prácticas sanitarias y a gozar del más alto nivel posible de salud.

³ Organización Mundial de la Salud (OMS)

⁴ Artículo 7, fracción 2



DIPUTADA FEDERAL
XIMENA PUENTE DE LA MORA



Mediante este exhorto se propone dirigir una Campaña informativa y de atención oportuna a los diversos pueblos indígenas y pueblos afromexicanos de nuestro país, con motivo de la emergencia de salud ocasionada por covid-19; que contenga las siguientes especificaciones:

- Mediante la elaboración y difusión de folletos, trípticos y cualquier otro material informativo relativo a la enfermedad Covid-19, informar correctamente a los pueblos indígenas las medidas y acciones preventivas para evitar el contagio y propagación de este virus.
- Este material informativo, deberá traducirse a las lenguas indígenas.
- La Campaña deberá realizarse con un enfoque intercultural, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- Se deberán garantizar medicamentos, material y recursos humanos en unidades hospitalarias y centros de salud que atienden a población indígena y afromexicana, para atender de forma oportuna o remitir los casos de Covid-19 que reciban.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de Diputada Federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo el 6, numeral 1 Fracción I, 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno la presente proposición con Punto de Acuerdo por la cual: **SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SE REALICE UNA CAMPAÑA NACIONAL, INFORMATIVA Y DE ATENCIÓN OPORTUNA A LOS DIVERSOS SECTORES INDÍGENAS y AFROMEXICANOS DE NUESTRO PAÍS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR COVID-19.**

Salón de Sesiones H. Congreso de la Unión, 3 de abril 2020.

DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA (PRI)